RESOLUCIÓN N. 031
(Del 15 de enero de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA SA-SI-TA-020-2025."

El Alcalde Municipal de Tame – Arauca, en uso de sus facultades Llegales y Rreglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

i. Que, el Municipio de Tame requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal para ejecutar el proyecto cuyo objeto corresponde: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME"**

ii. Que, de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los Estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los Pliegos de Condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los cuales fueron ajustados a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

iii. Que, para la ejecución de dicho proyecto, el Municipio de Tame cuenta con un presupuesto oficial de: **MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS ($1.098.135.060) M/CTE.** valor que fue derivado de acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Secretaria de Educación ciencia y tecnología tratándose de una vigencia futura cuenta con una apropiación presupuestal CDP 20260108044 del ocho (08) de enero de 2026 por un valor de: **MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS ($1.098.135.060) M/CTE** Rubro. 2.3.2.02.02.006.01.01 Prestación del servicio de alimentación escolar a niños, niñas adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas Urbanas del Municipio de Tame-Arauca fuente: 1.2.4.4.01 SGP Asignación especial programa de alimentación escolar, expedido por la secretaria de Hacienda; Así mismo según el Acuerdo N. 0544 del 14 de octubre de 2025.

iv. Qué, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliegos de condiciones se publicó el día 24 de diciembre de 2025 durante cinco (05) días hábiles en el portal de contratación transaccional SECOP II para que los interesados formularan observaciones.

v. Que, se presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa SA-SI-TA-020-2025 el cual fueron resueltas dentro del termino establecido en la cronología del proceso.

vi. Que, se no se recibieron manifestaciones de MiPymes dentro del plazo establecido conforme el cronograma, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

vii. Que mediante. Resolución No. 005 del cinco (05) de enero de 2026 el Municipio de Tame dio apertura al proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No.SA-SI-TA-020-2025 cuyo objeto corresponde a: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME"**

viii. Que el día 08 de enero de 2026 7:00 AM, se llevó a cabo el cierre del proceso, al que se presentó un oferente el cual es: **CONSORCIO PAE HACIENDO EQUIPO POR TAME** Representada Legalmente por: **STEFFANY PATIÑO VILLAMIZAR** identificado con cédula de ciudadanía N. 1.116.866.903 de Tame (Arauca).

ix. Que el Comité Asesor designado, realizó las evaluaciones de carácter técnico, financiero y jurídico, a las propuestas presentadas por parte de: CONSORCIO PAE HACIENDO EQUIPO POR TAME Representada Legalmente por: STEFFANY PATIÑO VILLAMIZAR identificado con cédula de ciudadanía N. 1.116.866.903 de Tame (Arauca).

REQUISITO HABILITANTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA
CONSORCIO PAE HACIENDO EQUIPO POR TAME Representada Legalmente por: **STEFFANY PATIÑO VILLAMIZAR** identificado con cédula de ciudadanía N. 1.116.866.903 de Tame (Arauca).	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

xi. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el informe de evaluación permaneció fijado en la plataforma transaccional SECOP II, y en la Oficina Jurídica Municipal a disposición de la ciudadanía en general, por el termino de tres días hábiles, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes y el oferente realizara la subsanación a la que había lugar.

xii. Que el artículo 2.2.1.2.1.2.2. señala en su numeral: **4.** Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

xiii. Que al analizar que se presentó un único oferente: **CONSORCIO PAE HACIENDO EQUIPO POR TAME** Representada Legalmente por: **STEFFANY PATIÑO VILLAMIZAR** identificado con cédula de ciudadanía N. 1.116.866.903 de Tame (Arauca). que se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente, por ende, la entidad procede a la apertura del sobre de la propuesta económica con el fin de verificar que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y cumpla con la ficha técnica.

xiv. Que una vez habilitado el único proponente **CONSORCIO PAE HACIENDO EQUIPO POR TAME** Representada Legalmente por: **STEFFANY PATIÑO VILLAMIZAR** identificado con cédula de ciudadanía N. 1.116.866.903 de Tame (Arauca). se realizó la apertura de la propuesta económica presentada, se observa que la misma se encuentra por la suma de: MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($ 1.097.963.530.), ajustada al presupuesto oficial, cumple con la ficha técnica y estudio de mercado del proceso SA-SI-TA-020-2025.

xv. Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 donde reza *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

xvi. Que, por lo anterior, la Administración Municipal no llevará a cabo audiencia de subasta inversa y procederá por recomendación del comité evaluador, mediante la presente resolución adjudicar el proceso SA-SI-TA-020-2025, al proponente: **CONSORCIO PAE HACIENDO EQUIPO POR TAME** Representada Legalmente por: **STEFFANY PATIÑO VILLAMIZAR identificado con cédula de ciudadanía N. 1.116.866.903 de Tame (Arauca).** por un valor de: de: **MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($ 1.097.963.530.)** En mérito de lo anterior este Despacho;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-020-2025, al proponente **CONSORCIO PAE HACIENDO EQUIPO POR TAME** Representada Legalmente por: **STEFFANY PATIÑO VILLAMIZAR identificado con cédula de ciudadanía N. 1.116.866.903 de Tame (Arauca)**. cuyo objeto corresponde **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME"**, por un valor de: **MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($ 1.097.963.530.)**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Proponente, al cual se le adjudica el contrato, cuenta con el término de tres (03) días hábiles para suscribir el contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, el Municipio procederá a hacer efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente emprenda, tendientes a obtener el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar. En este evento, el Municipio adjudicará el contrato de acuerdo a Lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. Notificar el presente acto de adjudicación al Proponente Ganador.

ARTICULO CUARTO. Por tratarse de un acto de adjudicación de un contrato, no es procedente recurso alguno en vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tame, a los quince (15) días del mes de enero de 2026.

JOSE MANUEL HERNÁNDEZ OLASCUAGA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA CON FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME (D) SEGÚN RES. 018 DEL 13/01/2026.

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Diana Marcela Acevedo J	Profesional Universitaria OAJ	
Aprobó:	Lenny Hernández Garcés.	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			